



RESOLUCION DIRECTORAL No. 250 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 31 ENE 2018

VISTO:

El Oficio N° 072-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBMP, remitido por la Administración de Local de Agua Medio y Bajo Piura, representado por el Ing. Raúl Humberto García Benites, con el cual solicita Aprobación del Programa Anual de Supervisión del año 2018 a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, contenido en el CUT 15205-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el numeral 12.1) del artículo 12° de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, otorga a la Autoridad Nacional del Agua la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, respecto a las siguientes funciones de las juntas de usuarios: a) Cumplimiento del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos, b) Aplicación de las tarifas, recaudación y transferencia de la retribución económica, c) Distribución de agua conforme a los derechos de uso de agua, d) Realización de auditorías a sus estados financieros y de gestión, e) Otros que se establezcan en el reglamento;

Que, el numeral 96.2) del artículo 96° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la precitada Ley, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua realizará las acciones de supervisión o fiscalización, de oficio o a petición de un tercio de miembros del consejo directivo de una organización de usuarios, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 118-2015-ANA, expedida por la Autoridad Nacional del Agua, que aprueba los Lineamientos para la Supervisión de Juntas de Usuarios, establece que la Administración Local de Agua elabora anualmente un programa de supervisión a las juntas de usuarios ubicados en su ámbito, el cual será aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua y podrá ser modificado de existir razones que lo justifiquen;

Que, con el oficio del visto, la Administración de Local de Agua Medio y Bajo Piura, remite el Programa de Supervisión del año 2018 a las juntas de usuarios de su ámbito;

Que, analizada la solicitud presentada por el recurrente, se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Organizaciones de Usuarios, Ley N° 30157 y su reglamento; asimismo, los Lineamientos para la supervisión de Juntas de Usuarios, aprobados con la Resolución Jefatural N° 118-2015-ANA; por lo que, se debe aprobar el Programa Anual de Supervisión – año 2018 a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura;

Que, estando a lo opinado por el Área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa Anual de Supervisión del año 2018 a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, presentado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 250 -2018-ANA-AAA-JZ-V



Junta de Usuarios	Fecha
del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura	04 y 05 de junio de 2018
del Sector Hidráulico Menor Sechura	04 y 05 de octubre de 2018
	05 y 06 de julio de 2018
	11 y 12 de octubre de 2018

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunique la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que toda modificación y/o supervisión programada o inopinada, debe ser previamente comunicada a la Autoridad Administrativa del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Administración de Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Juan José Gómez Murillo

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR